

REDACCION

ADMINISTRACION

Escolapia 2-2. Se publicará todos los domingos.

Año VII

## EL AYER y el HOY de la política provincial

Dedicamos en LA VOZ DE GERONA de 22 de Julio de 1923

Con pena observamos cada día signos del desquiciamiento de los elementos que pudieron y debieron formar muralla inexpugnable de contención de ideales reñidos con el general buen sentido de las gentes de esta provincia, y que por causas diversas amenazan una próxima liquidación que formará época en los anales de la política provincial.

Las eliminaciones de elementos valiosos y de una tendencia política que debían ser común a todos, eliminaciones que tuvieron su origen en ambiciones sinó abiertamente lucrativas, cuando menos de un dominio que no estaba en relación con la potencialidad política de los respectivos sectores de lo que debía ser ideal común, unido a la desafortunada dirección, causa de una mal disimulada insubordinación a las autoridades dirigentes, esterilizaron siempre el esfuerzo de los más y de los más leales.

Como parecía al mal, planease ahora eliminaciones de otros elementos, sin querer recordar que precisamente eliminaciones capciosas y maquiavélicas han llevado a la actual situación de descrédito y de impotencia a los mismos elementos que las iniciaron, y por eso nosotros, dentro de una reducidísima esfera de acción, alejados como estamos de una y otra de las varias tendencias que amenazan aniquilarse mutuamente, entendemos, como hemos entendido siempre, que las eliminaciones, salvo casos contadísimos, son enervantes y que, lo que se impone si se tiene el más elemental instinto de conservación y el pasado ha de servir de lección para el presente y para lo futuro, es un cambio absoluto de frente en el régimen y en la táctica de accionar, por autoridad suprema que imponga disciplina política y moralidad pública.

### HOY

Los acontecimientos posteriores ocurridos, hicieron que lejos de proyeirse a esta provincia de una auto-

ridad suprema que impusiera disciplina política y moralidad pública que terminábamos pidiendo en el AYER, trocaran aquella autoridad suprema en autoridad supeditada a los mismos elementos a quienes pedíamos entonces concordia y disciplina y que lejos de agradecer nuestros requerimientos han seguido combatiéndose sordidamente adquiriendo sus directores fama de hábiles maestros en el arte de la zancadilla mutua, con el general regocijo de los enemigos de la Unión Patria y de la Monarquía, y con asombro de los que ponen por delante de todo, sus sentimientos españolicistas, lanzando a las masas de estos al retroceso en términos tales que, apesar de haber recibido los dirigentes, desde arriba, toda clase de medios auxiliares de Gobierno, sea creencia general en la provincia de Gerona toda y en esta Ciudad en particular que el Gobierno a no cambiarse aquel estado de cosas no podía aspirar a sacar triunfante ni un solo concejal adicto por esta capital, ni mas allá de un Diputado a Cortes, en esta provincia.

Nosotros creemos sinceramente estar ahora en presencia de la autoridad suprema que sabrá imponer la disciplina política y moralidad pública que pedíamos en el AYER. En este caso auguramos un brillante porvenir para la causa de España en esta provincia ya que existen elementos mas que suficientes para rectificar la vergüenza de que durante muchos años el elemento nacionalista haya tenido la supremacía política en esta provincia.

## EL NUEVO GOBERNADOR

El lunes último se encargó del mando de esta provincia el Gobernador civil titular don Juan de Urquiza. Su espontaneidad para con los representantes de la prensa local es reveladora de un sentimiento abierto para con sus gobernados, quienes, o mucho nos equivocamos, o pueden esperar un tratamiento adecuado a sus condiciones ciudadanas en cuanto no afecte a la integridad de la Patria.

Así como con la tendencia de repartir palos de ciego a que se había cobrado gran afición en las dependencias del Gobierno civil, inspiraba

Anual, . . . 8 pts.  
Semestral, . . 4 "  
Trimestral, . . 2 "  
0'15 pts. número  
Num. 262

repulsión si allí incluso a los que por su afecto a las instituciones vigentes, ahora la ingenuidad y sencillez del nívolo Gobernador es aglutinante de voluntades. Es esto en extremo calamitoso para los enemigos de la Patria que a buen seguro preferirían procedimientos rigidos que les permitiera acumular odiosidades al régimen de gobierno actual.

Deseamos al nuevo Gobernador que le sea grata su estancia entre nosotros y que cuando vuelva a la Corte pueda presentar su hoja de méritos y servicios en que consten los de haber reconquistado para España una provincia.

## Reglamento de los Secretarios de Ayuntamientos aprobado por Real Decreto de 23 de Agosto último

**Correcciones disciplinarias.**

**Suspensiones y destituciones**

Los Secretarios de Ayuntamiento incurrirán en responsabilidad civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o causa que la motive.

Sólo podrán ser destituidos de sus destinos desde la publicación de este Reglamento, por las causas que determina el artículo 237 del Estatuto; por vicios o actos reiterados que les hicieran desmerecer en el concepto público, y por reincidencia, por tercera vez disciplinariamente corregida. (Artículo 49)

Se considerarán faltas leves para los efectos del artículo anterior:

1.º La no asistencia a la oficina sin causa justificada y sin haber obtenido la correspondiente licencia.

2.º La desobediencia e insubordinación no reiteradas, y de las cuales no se hubiese seguido per-

juicio para los servicios e intereses municipales; y

3.º La falta de laboriosidad y celo en el desempeño del cargo comprobada en debida forma. (Artículo 50).

Las faltas leves serán castigadas por la Comisión permanente con apercibimiento o multa, que no podrá exceder de haber de diez días. La imposición de la multa requiere un expediente previo, en el que será necesaria la audiencia del interesado.

Las faltas graves serán castigadas previa instrucción también del oportuno expediente, con suspensión de empleo y sueldo por treinta días, que podrá acordar la Comisión permanente, dando cuenta al Ayuntamiento pleno, en la primera sesión que celebra, o con destitución.

El Ayuntamiento aprobará o levantará la suspensión impuesta y acordará si procede que se amplie el expediente para elevar la suspensión a destitución. Mientras no resuelva el expediente de destitución continuará la suspensión del Secretario, pero no podrá mediar más de dos meses desde que se inició dicho expediente, hasta que se resuelva, entendiéndose que la suspensión quedará sin efecto una vez transcurrido ese plazo. (Art. 51).

El expediente de suspensión será instruido por el Alcalde, y el que

tenga por objeto ampliar aquel para elevar la suspensión a destitución, por el Concejal en quien delegue el Ayuntamiento.

Al expediente se unirán siempre los documentos e informaciones y justificaciones de los cargos o faltas que se imputen al Secretario.

Practicadas estas diligencias, el instructor formulará la propuesta que a su juicio proceda, expresando los cargos que resulten contra el Secretario.

De esa propuesta y de las actuaciones practicadas se dará vista al interesado, a fin de que en el término de 15 días pueda alegar en su defensa cuanto estime oportuno, debiendo unirse al expediente la documentación y antecedentes que solicite y sean precisos para la resolución.

Conclusas las actuaciones, la Comisión permanente, o en su caso el Ayuntamiento pleno, adoptará la resolución que proceda.

El expediente de suspensión tendrá que ser resuelto en un plazo que no exceda de treinta días, y el de destitución dentro de un término no superior a sesenta días, a partir en uno y otro caso de la incoación de las actuaciones. (Artículo 52).

Para que el Ayuntamiento pleno pueda acordar la destitución será preciso que los motivos en que haya de fundarse estén debida y suficientemente probados en el expediente que se instruya a este objeto.

Será además indispensable, para la validez del acuerdo de destitución, que sea tomado en sesión extraordinaria a que asistan tres cuartas partes de los Concejales y votado cuando menos por las dos terceras partes del número total de los que formen la Corporación. Cuando éste no sea exactamente divisible por tres, la fracción se computará a favor del Secretario.

No podrán acordarse suspensiones o destituciones de Secretarios por autoridades o corporaciones interinas. (Artículo 53).

Cuando el Secretario se hallase al servicio de dos o tres Ayuntamientos en virtud de la Agrupación obligación obligatoria a que se refiere el Estatuto, para que la suspensión o destitución sean válidas, será indispensable que, además de mediar las causas y de cumplirse las formalidades y requisitos enumerados en los artículos anteriores se acuerden o ratifiquen por cada uno de los Alcaldes si se tratase de suspensión, o por las dos terceras partes de los Concejales de cada uno de los pueblos agrupados en caso de destitución. (Artículo 54).

Contra la imposición de las sanciones acordadas por la Comisión permanente podrá recurrir el Secretario ante el Ayuntamiento pleno.

no en la primera sesión que celebre, y utilizar contra los acuerdos de este el recurso contencioso que autoriza el Estatuto, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan asistirle. (Artículo 55).

## Curiosidades

### CORRECCIÓN DE LOS MOSTOS (Continuación)

Los toneles usados para guardar vino requieren cuidados especiales, pues en el caso de permanecer mucho tiempo vacíos y no haberse conservado con las debidas precauciones adquieran olor especial, que después se comunica al vino y le perjudica notablemente.

El olor a sequedad, que con tanta frecuencia se desarrolla, se quita por diversos medios, de los que el más usado consiste en lavar las barricas, primero con lechada de cal (un kilogramo de cal por cada 10 litros de agua), después con agua clara, y por último con un poco de vino bueno o alcohol.

Otros reemplazan la cal por agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporción de 1 por 10, quitando después la acidez por medio de ceniza y enjuagando por fin la vasija con agua clara y alcohol.

### MEJORA DE LOS VINOS

El defecto más general que suelen presentar los vinos, sobre todo en los países frescos donde la uva no llega a madurar por completo, consiste en la falta de alcohol, tan necesario para la buena conservación y para poderle transportar a países lejanos.

Este defecto se corrige mediante lo que se llama el encabezado, que consiste en añadir al vino una cantidad de alcohol variable, según el que ya contenga y el grado que se pretenda obtener.

La adición de alcohol debe limitarse a ciertas proporciones, pues desde el punto de vista higiénico se admite que un vino que contenga más de 14 por 100 de dicho cuerpo no deberá considerarse como de pasto, por excitar demasiado el sistema nervioso y producir fácilmente la embriaguez.

El eminente enólogo italiano Pollacci afirma que la riqueza alcohólica de los vinos debe ser de 11 a 14 por ciento para los vinos finos; de 9 a 11 para los comunes de mesa, y de 6 a 8 para los flojos, que difícilmente se pueden conservar sin alterarse.

Los vinos deben de alcoholizarse cuando todavía son nuevos, porque entonces el alcohol se incorpora más fácilmente, sobre todo si se le hace llegar al fondo de los toneles mediante un embudo de hoja de lata o de vidrio, cuyo tubo sea lo suficientemente largo.

Es condición indispensable en el encabezamiento de los vinos que el líquido alcohólico no proceda nunca de espíritus comerciales y si únicamente del obtenido por destilación del vino, o a lo mas de la casca.

### COLORACION

No siempre los vinos tintos presentan la coloración que el mercado exige; y como este defecto procede indudablemente de que la uva empleada no tenía bastante materia colorante, es preciso subsanarla por diferentes procedimientos, de los que algunos entran en el grupo de las sofisticaciones, recurriendo ya a productos vegetales convenientemente coloreados, ya a materias industriales.

Para colorear el vino deben emplearse únicamente substancias extraídas de la uva misma, siendo lo mejor utilizar el hollejo preparado, según aconseja Carpené, macerando 100 kilogramos de dicha substancia en una mezcla formada por 80 o 100 litros de agua e igual cantidad de alcohol de 90 a 96° centésimales; el líquido resultante de la maceración se clarifica por cualquiera de los procedimientos conocidos y se evapora en baño-maria, hasta que esté suficientemente concentrado, bastando entonces de dos a cuatro litros de la substancia así preparada para convertir en tinto un hectolitro de vino blanco.

(continuará)

## Generales

Don Pedro J. Moreno, Presidente de esta Audiencia Provincial y últimamente Gobernador civil interino, ha sido nombrado Fiscal de la Audiencia de Murcia, siendo para la Presidencia de esta Audiencia don Pedro Taboso Sanchez.

Ha sido concedido un mes de licencia por enfermo al Delegado de Hacienda don Manuel Caballero, sustituyéndole accidentalmente el Interventor don Francisco Diaz Molina.

Se ha encargado accidentalmente de la Presidencia de esta Audiencia Provincial el Magistrado don Luis Alvarez.

Parece cosa decidida la publicación en esta Ciudad de un periódico-diario que defienda decididamente los fundamentos sociales del catolicismo, por entender los patrocinadores de la creación del nuevo periódico que los que actualmente se publican con la deno-

minación de católicos no responden al general sentir de los elementos netamente católicos.

Programa de los diversos festes que con motivo de celebrar su Fiesta Mayor tendrán lugar en el pueblo de Corsá durante los días 11 y 12 del corriente mes, con la cooperación de la laureada orquesta la Antigua Principal de La Bisbal:

Día 11.—Por la mañana, Solemne Oficio en la Iglesia parroquial con orquesta.

Después del Oficio, una sardana Vermouth en la plaza.

Tarde, a las 16, sardanas en la plaza del Firal.

A las 18, Gran baile de «velles».

A las 22, empezará el Baile en un magnífico y grandioso entoldado lujosamente adornado por su propietario señor Bordas, de La Bisbal.

Iguales festejos serán repetidos durante el día 12.

Se nos asegura que, a título de veraneo, está fuera del punto de destino un auxiliar del ramo de Obras públicas de esta provincia con la particularidad de que comparte la habitación que por enfermo pertenece a determinado cabo de peones camineros en la casilla de éste y que por lo mismo bien necesita para sí mismo.

Por si hubiese transgresión de la ley, llamamos la atención del dignísimo señor Ingeniero Jefe de Obras públicas para que conocedor de ello, vea de evitar su continuación en bien del servicio público.

El Notario de Santa Colema de Farnés don Bartolomé Vera, ha sido nombrado para una de las notarías de Igualada. Nada diríamos respecto a esto si un semanario separatista, a última hora rectificado, al dar la noticia de otro nombramiento de un querido amigo nuestro no lo hiciera en forma mordaz. La ausencia de esta provincia del señor Vera poco importará generalmente a los anti-catalanistas que han tenido muchas ocasiones para observar en aquél parcialidades bien notorias en sus correrías por los distritos electorales de Olot y Torroella de Montgrí que si le daban provecho no mejoraban su nombradía.

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha aprobado los trabajos de comprobación y Registros fiscales de urbana en los pueblos de Amer, Las Llosas, parroquia de Ripoll y San Esteban de Bas.

El Gobernador ha manifestado a los periodistas que por disposición del Directorio, quedaban aplazados los festejos que se preparaban en esta ciudad, lo que había sentido, dada la cooperación que habían ofrecido todas las entidades, a las que estaba agradecido.

Imp. Vda. M. Llach.—GERONA